

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

A U T O

Don Miguel Angel Fdez. de los Ronderos Martín.
En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Antonia Márquez Palomo, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a María de los Reyes Arias de Saavedra Rico, en base a la siguiente resolución judicial:

Juicio en el que ha sido dictada: Desahucio 840/01-5G. Clase y fecha de la resolución: Sentencia de fecha 11.2.02. Ejecutante: Antonia Márquez Palomo. Ejecutado: María de los Reyes Arias de Saavedra Rico. Objeto de la condena: Entrega de la vivienda siguiente: C/ Niña de la Alfalfa núm. 3, escalera 3-2, 3.º D de Sevilla.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha Ejecución a instancias del Procurador Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, en nombre y representación de Antonia Márquez Palomo, parte ejecutante, frente a María de los Reyes Arias de Saavedra Rico, parte ejecutada, para que ésta haga entrega a la parte ejecutante del bien inmueble siguiente: C/ Niña de la Alfalfa núm. 3, escalera 3-2, 3.º D de Sevilla.

Se concede a la parte ejecutada el plazo de un mes para desalojar la vivienda referida, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá al lanzamiento.

Con respecto al otrosí, en su momento procesal oportuno se acordará, previa instancia de parte.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda presentarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LEC), sin perjuicio de que la ejecutada pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a María de los Reyes Arias de Saavedra Rico, extiende y firma la presente en Sevilla a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 74/2003.

NIG: 1808941C20032000071.

Procedimiento: J. Verbal (N) 74/2003. Negociado: F. Sobre: Acción reivindicatoria.

De: Doña Antonia María Martínez García.

Procurador: Sr. García Casas, M.ª Carmen.

Letrado: Sr. Hurtado Atienza, Francisco.

Contra: Don Jesús Arenas Frutos y Patrocinio Torres Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 74/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Guadix a instancia de Antonia María Martínez García contra Jesús Arenas Frutos y Patrocinio Torres Jiménez sobre acción reivindicatoria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 36/04

En Guadix a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. doña Mercedes Ortiz Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta Ciudad y su Partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Jurado bajo número 74 de 2003, a instancia de doña Antonia María Martínez García, representada por la Procuradora doña María del Carmen García Casas y defendido por el Letrado don Francisco Hurtado Atienza, contra don Jesús Arenas Frutos y doña Patrocinio Torres Jiménez, en situación de rebeldía sobre reivindicación de la propiedad, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Condene a don Jesús Arenas Frutos y a doña Patrocinio Torres Jiménez a derribar en el plazo de un mes la construcción realizada ocupando 12 metros cuadrados en el patio de la casa de la actora, retranqueándose y reconstruyendo nueva pared o muro hasta dejar dicho patio en 32 metros cuadrados, evitando gravar la propiedad de la actora con servidumbres de luces y vistas, mandando rectificar la escritura e inscripción registral si se hubiese llevado a cabo la escritura de obra nueva de la construcción realizada por los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y dirigido a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jesús Arenas Frutos y Patrocinio Torres Jiménez, extiende y firma la presente en Guadix a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 139/1999. (PD. 1296/2004).

Procedimiento: J. Faltas 139/1999. Negociado:

NIG: 4106541P19971000002.

De: María José Alonso González.

Procuradora: Alicia Nuria Espuny Gómez.

Contra: Leonard Rodney Lundquist.

Procurador: Angel Bellogin Izquierdo.

Doña Rocío Ayllón Romero Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Morón de la Frontera.
Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 139/1999 se ha acordado citar a:

La entidad aseguradora en la que se encontraba asegurado el denunciado Leonard Rodney Lundquist el día 27 de diciembre de 1997 en su realización de actividad de ala delta.

Y para que conste y sirva de citación a, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido el presente en Morón de la Frontera, a 22 de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO
DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 28/2002. (PD. 1334/2004).

NIG: 2990141C20021000045.
Procedimiento: J. Verbal (N) 28/2002. Negociado: 1.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Aurora Dolores Foronda Comenge.
Contra: Don José Ramón Pérez Calero.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 28/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos a instancia de Aurora Dolores Foronda Comenge contra José Ramón Pérez Calero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por Aurora Dolores Foronda Comenge, contra José Ramón Pérez Calero sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 200,42 euros, sin realizar pronunciamiento sobre intereses y costas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ramón Pérez Calero, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a tres de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO dimanante de los autos núm. 961/2003. (PD. 1337/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 961/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Angel Vega Caldera contra la empresa INSS, Tesorería, Mutua Fraternidad-Muprespa, Eurolgas, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado doña Nuria Perchin Benito.

En Santander a siete de abril de dos mil cuatro.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte Actora Luis Angel Vega Caldera contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el art. 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurolgas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En Santander a siete de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.